

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de febrero de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2745/2015, de fecha 30 de junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 06 de julio de 2015, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

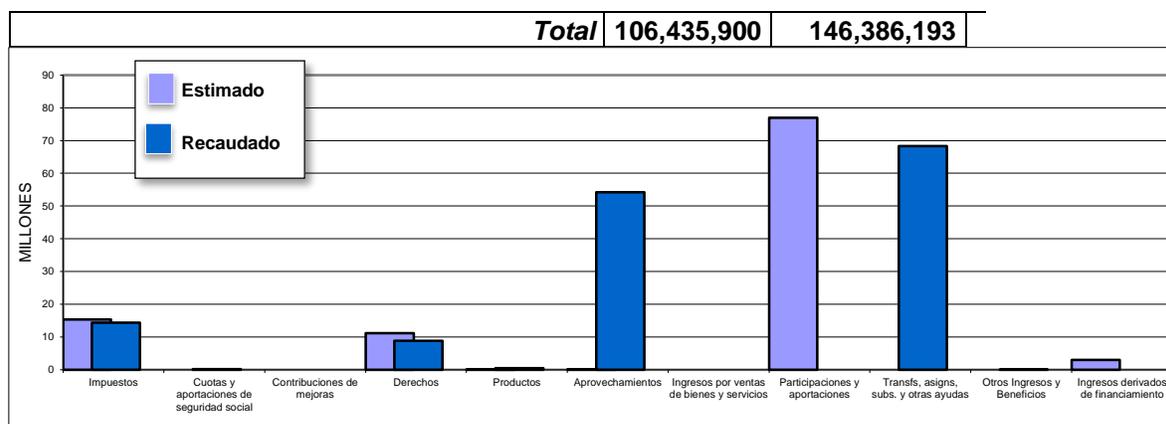
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

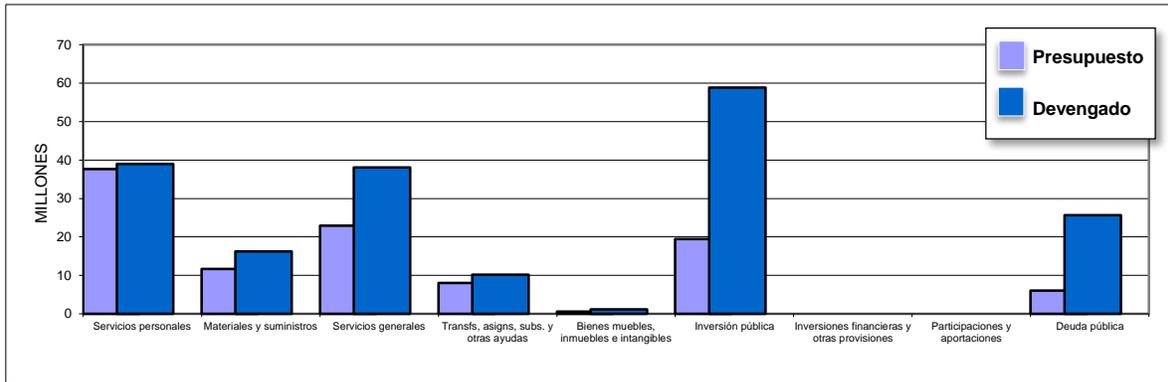
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	15,314,250	14,338,662	94%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	199,872	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	11,112,360	8,836,643	80%
5	Productos	52,500	451,873	861%
6	Aprovechamientos	5,250	54,222,254	1032805%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	76,951,540	0	0%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	68,312,298	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	24,591	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	3,000,000	0	0%



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	37,708,698	39,013,588	103%
2000	Materiales y suministros	11,714,216	16,262,159	139%
3000	Servicios generales	22,959,986	38,044,922	166%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	7,992,000	10,185,879	127%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	615,000	1,190,000	193%
6000	Inversión pública	19,416,000	58,830,000	303%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	6,030,000	25,668,000	426%
<b>Total</b>		<b>106,435,900</b>	<b>189,194,548</b>	



Fuente: Presupuesto enviado por el Ayuntamiento con oficio S/N de fecha 17/12/2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día

20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.

- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 11120 – 0001 – 0001 - 0000.-

MESES: Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto noviembre y diciembre.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron cheques por concepto de "Préstamos caja popular"; cabe señalar que se verificó la nómina del personal existiendo descuentos a los empleados municipales por concepto de préstamo de caja popular; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al remitir copia certificada del convenio instrumento legal mediante el cual los trabajadores sindicalizados a través de su representante, autorizan al Ayuntamiento a celebrar un Convenio de Colaboración con la alguna con cualquier empresa o cooperativa que pueda otorgar préstamos a los trabajadores, facultando a la Tesorería Municipal, le sea descontado de su sueldo quincenal y demás prestaciones los abonos que ellos mismos pacten con la caja popular o con cualquier empresa o cooperativa, en este contexto cabe señalar que se remite la certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, en el que se autorizó a los funcionarios municipales firmar convenio para préstamos de credinomina para el personal que labora en el gobierno municipal, en cumplimiento al acuerdo que antecede, se suscribió convenio de colaboración, con lo que se acredita que la entidad auditada estaba facultada hacer las retenciones nominales a los empleados municipales por el concepto observado, certificando que en su momento se pactaron los derechos y obligaciones para realizar las retenciones y en su momento los pagos en favor de la institución financiera, validando que el origen de los recursos corresponde a los descuentos que se realizaron en su momento a propios empleados. Aunado a lo anterior, y para acreditar que la tesorería municipal enteró a la institución financiera, los abonos retenidos a los empleados, exhibieron copia certificada del oficio signado por el gerente de la institución financiera, con atención al Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, mediante el cual confirma y da constancia de los depósitos realizados, respecto de las retenciones y pagos realizados a cuenta de los empleados que tiene crédito vigente con su institución y cuyas aplicaciones se realizan de acuerdo a las transferencias o depósito realizados en las fechas en que son efectivamente reconocidos, asentándose detalladamente fechas, importe y concepto, acompañado de las impresiones de pantallas de cada uno de los movimientos, con lo que se constata que la entidad auditada entrego a la institución financiera, en la temporalidad y los montos observados, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001-0000.- MES: Abril.- FOLIO:1849.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Gastos médicos personales”; anexando póliza de cheques No.10827, póliza de diario y factura expedida por una compañía de seguros; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial de ingresos, acompañado de la ficha de depósito y el impreso de consulta de movimientos bancario de la cuenta de cheques a nombre del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el que se refleja un depósito en efectivo por la cantidad observada, con lo que se acredita que se reintegró a las arcas municipales lo que le pertenece; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001-0000.- MES: Agosto.- FOLIO:773 y 776.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Compra de útiles escolares para instituciones educativas del municipio”; adjuntan certificación del acuerdo de Ayuntamiento, contrato de compraventa, factura y relación de artículos escolares, así como, copia de la Cédula Federal de Contribuyentes y de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al remitir copia certificada de los expediente de las escuelas beneficiadas con el programa “Mochilas con los útiles 2014”, del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que contiene los datos consistentes en: nombre la institución, dirección, clave escolar, turno y cantidad entregada, firmada y sellada por el representante de enlace del gobierno municipal, Secretario de Desarrollo e Integración Social, Director de la Institución e Integrante de la Mesa Directiva de Padres de Familia, al cual se anexa la memoria fotográfica, en donde se advierte la entrega de las mochilas con útiles escolares, acreditándose que se otorgó el apoyo a las escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, planteles todos pertenecientes al municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, constatándose el fin último de los recursos erogados, motivo por el cual se corrobora que los planteles al efecto beneficiados recibieron a entera satisfacción los artículos que motivaron el gasto, validando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 11120-0001-0001-0000.- MES: Noviembre.- FOLIO:115,130 y 134.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques, a los que se adjuntan órdenes de pago, facturas y programa de modernización y fortalecimiento municipal; y proyecto ejecutivo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar erogación realizada; al remitir certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la contratación de la empresa para realizar los trabajos que generó la erogación observada. Aunado a lo anterior, proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. En relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos, integraron copias certificadas de los informes de actividades firmado por el apoderado legal de la empresa contratada, del que se desprende las labores realizadas, reportes que se encuentran validados por el funcionario municipal responsable del proyecto, robustecidos con los impresos de cartografía mediante un vuelo fotogramétrico, del impreso de análisis, depuración y complementación del padrón catastral, del impreso que muestra la vinculación de la base de datos con la cartografía, impreso que muestra la digitalización del acervo documental del catastro, entre otros, motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado resultado procedente la erogación a manera de contraprestación. De la misma manera y con la finalidad de acreditar el proceso de selección y adjudicación del proveedor, el auditado presenta certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento, con lo que se documenta el proceso de selección del proveedor, clarificando las razones por las cuales fue seleccionado dicho al particular al que se le asignaron los trabajos que motivaron el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: Varias.- MES: Septiembre y noviembre.- FOLIO:163 y 291.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron factura por la compra de una camioneta nueva; a la que se anexa tabla de amortizaciones, pólizas de egresos, órdenes de pago y cotizaciones expedidas por otras empresas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar el gasto; al remitir certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita

que el órgano máximo del municipio autorizo la compra del vehículo, constándose que la erogación observada se ejerció para los fines autorizados. Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del inventario del patrimonio municipal, con lo que se acredita que el automotor adquirido forma parte del patrimonio municipal y está bajo resguardo, documentos con los que se corrobora que el vehículo adquirido está destinado para las actividades municipales y que el mismo forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariado, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada,; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: Varias.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de pagos de nóminas a empleados eventuales, anexando únicamente la relación de los nombres sin firma ni desglose de prestaciones, sueldos y periodos laborados de cada uno de los empleados; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el gasto observado, consistentes en el escrito aclaratorio mediante el cual manifiesta que los empleados no son propiamente eventuales, si no que esas listas y cheque que se expiden son para el pago de empleados que se les paga en efectivo y no se les deposita en su tarjeta, debido a que cuando se les hace el depósito en tarjeta de nómina no pasan a firmar su respectiva nomina, por lo cual en la siguiente quincena su pagó sale en efectivo y no directamente a su tarjeta, a manera de presión para que pasen a firmar su nómina, manifestación con la que se esclarece el concepto de la erogación, en este sentido y a efecto de soportar lo manifestado, añadieron las copias certificadas de las listas de raya, de las que se desprende el nombre del empleado, adscripción, importe, deducciones y firma, con lo cual se corrobora la entrega de los recursos a los empleados al efecto reportados, respaldadas con las copias certificadas de los contratos y/o nombramientos de los empleados municipales, acompañados con la identificación correspondiente, con lo que se atestigua que les asistía el derecho de recibir el pago que genero la erogación observada, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al erario público, corroborándose el destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: Varias.- MES: Varios.- FOLIO:S/N.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se analizó el registro de los movimientos auxiliares de catálogo cuenta contable bienes muebles, en la cual se registran compras de bienes muebles, importe coincide con el importe manifestado en la cuenta pública, estado de situación financiera, como activo no circulante, bienes muebles, cabe señalar que en la revisión de la cuenta pública no escanean los documentos que acrediten el alta de los bienes en el Patrimonio público municipal, en este registro se observa la fecha, el número de cuenta contable, el concepto, la referencia y el importe; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales necesaria, para comprobar y justificar el registro observado, consistente en la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, partida muebles de oficina y estantería, así como, copias certificada de actas de Ayuntamiento correspondientes al ejercicio fiscal 2014, donde se hace el manifiesto de la aprobación para la realización de las compras ejecutadas de muebles de oficinas, así mismo se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la cantidad observada. Aunado a lo anterior, añadieron copia certificada del inventario del patrimonio municipal, documento con el que se acredita que los bienes muebles observados forman parte del patrimonio municipal y que los mismos corresponden a los adquiridos dentro de las facturas expedidas por varios proveedores, en las que se asienta las características e importes de los bienes adquiridos, comprobantes fiscales que respaldan el gasto observado, con los que se acredita que los servidores públicos responsables realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar en el patrimonio municipal los bienes adquiridos al contar con los soportes antes referidos, corroborándose que los bienes adquiridos están destinado para las actividades municipales y que los mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 5241.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AVENIDA SANTIAGO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación y modernización de la Avenida Santiago en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra, consistente en la bitácora, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra,

debidamente firmada por los funcionarios públicos. De la misma manera, los sujetos auditados presentaron oficio mediante el cual hace del conocimiento a la representante de la empresa contratada los defectos detectados en la obra en estudio, con acuse de recibido, añadiéndose el acta circunstanciada, así como el convenio y la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo por la entidad auditada, instaurado en contra de la empresa contratada, en este contexto es importante señalar que para efectos de validar que dicho acto administrativo se encuentra ajustado a derecho y realizado en tiempo y forma respecto de garantizar la ejecución de la fianza, remitieron la misma, toda vez que al contar con la prórroga de la entrega de los trabajos, se corrobora que dicha garantía se encuentra vigente al momento de la resolución del procedimiento antes referido, al efecto se corrobora que los sujetos auditados realizaron los procesos tendientes a exigir el cumplimiento de la fianza vigente, para garantizar las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, de los severos agrietamientos en losas de pavimento hidráulico a base de concreto premezclado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 5241.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO DEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Domo Deportivo en la Unidad Deportiva de la cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra correspondiente a los trabajos realizados por el ente público municipal mediante la modalidad de administración directa, consistentes en el Convenio Proyectos de Desarrollo Regional, Subsidio Cultura 2014, con lo que se documenta que la entidad auditada suscribió instrumento legal con el gobierno estatal para ejecutar la obra que nos ocupa. De la misma manera y con la finalidad de acreditar el ingreso a las arcas municipales, de la aportación por parte del gobierno se agrega copia certificada del recibo oficial de ingresos, acompañados de los estados de cuenta a nombre del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillo, Jalisco, constatándose que se ingresó a las arcas municipales el apoyo económico pactado. Además, se le tiene completando el expediente técnico administrativo al presentar el proyecto de obra al que se acompaña las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra, como también, agrega presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañados del listado de insumos y la memoria de gastos,

registro en el que se desglosa los importes pagados por materiales y servicios, maquinaria y mano de obra, soportado con las facturas correspondientes y la lista de rayas (nomina) debidamente firmada por los trabajadores, escoltadas con la identificación correspondiente, añadiéndose además, los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. De igual forma, agregaron bitácora, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, debidamente firmada por los funcionarios público, seguida del programa de obra, constatándose que los tiempos proyectados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, robustecidos con la memoria fotográfica en la que se deja ver paso a paso la ejecución de la misma, de igual forma, se agrega la minuta de terminación de la obra y el acta de entrega-recepción debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, en la que se constata la conclusión de los trabajos; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra correspondiente a los trabajos realizados por los trabajos adjudicados a la empresa contratada, consistentes en la fabricación y montaje de estructura metálica, consistentes en el proyecto ejecutivo y memoria de cálculo estructural, acompañada de las especificaciones técnicas relativas a la fabricación y montaje de estructuras, aunado a lo anterior, se presenta constancia del padrón de contratista de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con registro vigente, como el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, incrustándose presupuesto de obra en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, al que se añade estimación, incluye caratula contable del estado financiero, cuerpo de la estimación debidamente firmada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, escoltada con los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. De la misma manera, se tiene completando el expediente técnico administrativo, al presentar Adendum del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, en el que se amplía la cubierta del domo deportivo, estipulándose que dichos trabajos se ejecuten con los mismos criterios estructurales de planos y el pago de acuerdo a los precios unitarios vigentes en el contrato, debidamente firmado por las partes, del

cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, incremento que se convenio con el objetivo de ampliar las metas, tal y como lo manifiesta los auditados en su escrito aclaratorio, añadiéndose además, estimación adicional, incluye caratula contable del estado financiero, cuerpo de la estimación debidamente firmada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, custodiada con los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. Al igual, se tiene integrando el expediente técnico administrativo, al acompañar bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando programa de obra, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, a la que se añade acta de terminación de obra con la que se constata que la obra que nos ocupa está concluida, así como, el finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes dentro el contrato de obra que genero la erogación observad; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 5241.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ATEQUIZA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, ZONA ZAP.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de techos firmes en la localidad de Lomas de Atequiza, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Zona Zap.”; en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra, consistente certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la ejecución de la obra que nos ocupa por administración directa, el origen de los recursos y el monto para su ejecución, acompañada del acta constitutiva de comité vecinal, añadiendo acta de la sesión ordinaria del COPLADEMUN, en la que se contempló la obra en estudio. Además, se le tiene completando el expediente técnico administrativo al proporcionar plano del proyecto en la que obra inmersas las especificaciones técnicas iniciales, acompañado del presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, agregándose la bitácora, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, debidamente firmada por los funcionarios públicos, seguida del programa de obra, constatándose que los tiempos proyectados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, asimismo, se agrega la minuta de terminación de la obra en la que se constata la conclusión de los trabajos. Aunado a lo anterior, remitieron copias certificadas de los expedientes individuales de los beneficiarios que contiene: croquis de localización, elemento técnico que permite conocer la ubicación de cada una de las fincas que formaron parte del programa “Construcción de techo firme del programa FAIS 2014, anexando además el formato interno en el que se asentó nombre del beneficiario, dirección, aunado a lo anterior remiten de cada finca el número generador del concepto de “Loza armada de concreto”, en el cual se cuantifica los volúmenes, unidad y medida, así como el plano de la superficie del concepto ejecutado, documento técnico que permite que los conceptos que integran el presupuesto de del programa efectivamente se ejecutaron y coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios; por último remiten las actas de entrega –recepción debidamente firmada por los funcionarios públicos responsables y los beneficiarios, en la que se constata la conclusión y entrega de los trabajos y la recepción de los mismos a entera satisfacción por parte de los beneficiarios; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

## CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA ESCUELA VASCO DE QUIROGA, EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE ATEQUIZA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de aula en la Escuela Vasco de Quiroga, en la localidad de Lomas de Atequiza, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra, consistente en la certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la ejecución de la obra que nos ocupa por administración directa, el origen de los recursos y el monto para su ejecución, añadiendo también el acta de la sesión ordinaria del COPLADEMUN, en la que se priorizan las obra a ejecutarse en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, debidamente firmada por sus integrantes, en la que se contempló la obra que nos ocupa. Además, se le tiene completando el expediente técnico administrativo al presentar planos del proyecto a los que se acompaña las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra, como también, agrega presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en la en la tarjeta de análisis de costos de los precios unitarios, instrumentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañados de los números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos pagados y ejecutados, añadiéndose la bitácora, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, debidamente firmada por los funcionarios público, seguida del programa de obra, constatándose que los tiempos proyectados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, robustecidos con la memoria fotográfica en la que se deja ver paso a paso la ejecución de la misma, así mismo, se agrega la minuta de terminación de la obra y el acta de entrega-recepción debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, en la que se constata la conclusión de los trabajos; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS SABINOS IV (VALLE DE LOS SABINOS ETAPA 4)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Sabinos IV (Valle de los Sabinos Etapa 4)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las suspensiones y reinicios de las obras de urbanización, demostrándose que la licencia en estudio se encuentra vigente, al efecto se puede acreditar que las autoridades responsables no les asistió en ningún momento el derecho de ejercitar el cobro por concepto de refrendo de permiso de urbanización. De la misma manera, proporcionaron la documentación para aclarar y evidente que el cobro por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, no es procedente, toda vez que la infraestructura fue generada por el desarrollador con la capacidad necesaria para el abasto de los desarrollos Valle de los Sabinos, Valle de los Sabinos II, Valle de los Sabinos III y Valle de los Sabinos IV, al efecto se corrobora que no fue invertido ningún peso de las arcas municipales, situación que se acredita mediante plano denominado proyecto de agua potable, el cual contiene los cuatro polígonos a urbanizar que corresponden a las obras de urbanización señaladas, en el que se advierte dos pozos de agua potable, constatándose lo anterior, en la visita realizada al fraccionamiento, llevada a cabo por personal de este órgano técnico y la inspección de campo realizada por el personal de la Comisión Nacional del Agua, en la que se indica el pozo dos y por sus coordenadas se constata que se ubica en el terreno en que se desarrolló el fraccionamiento Valle de los Sabinos III; aunado a lo anterior, se agrega Título de Concesión a favor de la persona que vendió el terreno en el que se ubican las acciones urbanísticas referidas al desarrollador, relación que se acredita con la escritura pública, cesión de derechos que está en trámite, como se constata del acta de entrega recepción; en este contexto, se acredita de manera técnica y documental que el municipio no tenía la obligación de requerir el pago por carecer de los elementos técnicos e infraestructura que permitieran ejercitar el cobro, ya que el particular se valió de sus propios medios para la captación y potabilización del agua, no siendo entonces factible el hecho de realizar cobros por servicios no prestados, por lo cual, se denota que no existe ningún tipo de omisión al respecto que genere un menoscabo a las arcas públicas. De la misma manera, los sujetos auditados adjuntaron la documentación para aclarar y justificar el cobro por aprovechamiento de la infraestructura básica existente para incrementarla infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible, no aplica, toda vez que la generación de dicha infraestructura fue construida y adecuada en el desarrollo habitacional Valle de los Sabinos I por la empresa desarrolladora, con la capacidad

necesaria para el abasto de los desarrollos Valle de los Sabinos, Valle de los Sabinos II y Valle de los Sabinos III, pertenecientes a la misma empresa y no fue invertido recurso alguno de las arcas municipales, en este contexto y a efecto de soportar su dicho, remitieron el plano del proyecto de alcantarillado, el cual contiene los tres polígonos a urbanizar correspondientes a las licencias de urbanización expedidas, para Valle de los Sabinos, Valle de los Sabinos II y Valle de los Sabinos III, aunado a lo anterior, se agrega, oficio firmado por el funcionario municipal mediante el cual informa al representante de la empresa desarrolladora, de la autorización de la solicitud de utilizar la planta de tratamiento ubicada en Valle de los Sabinos para descargar las aguas residuales procedentes del cárcamo de bombeo el cual se construirá en Valle de los Sabinos IV, y el escrito suscrito por el representante de la empresa desarrolladora mediante el cual remite el proyecto que sustenta la infraestructura complementaria y adicional a construir para cuenta propia en la planta de tratamiento ubicada en Valle de los Sabinos para descargar en las aguas residuales provenientes del fraccionamiento Valle de los Sabinos IV, acompaña proyecto, acompañado del Proyecto de Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sabinos y el plano de proceso, constatándose lo anterior, en el acta de visita realizada al fraccionamiento, llevada a cabo por personal de este órgano técnico, en la que se asentó que de acuerdo a lo señalado en el acta circunstanciada por el personal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que el servicio de alcantarillado sanitario descarga a un cárcamo de rebombeo, ubicado dentro de superficie correspondiente al áreas de cesión para destinos, mismo que descarga a planta de tratamiento que se localiza dentro del fraccionamiento Valle de los Sabinos I, este contexto, se acredita de manera técnica y documental que el municipio no tenía la obligación de requerir el pago por carecer de los elementos técnicos e infraestructura que permitieran ejercitar el cobro, ya que el particular se valió de sus propios medios para la captación, conducción y alojamiento de aguas residuales, no siendo entonces factible el hecho de realizar cobros por servicios no prestados, por lo cual, se denota que no existe ningún tipo de omisión al respecto que genere un menoscabo a las arcas públicas. Aunado a lo anterior, proporcionaron la escritura pública, en este contexto, se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HUERTA VIEJA RESIDENCIAL III”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Huerta Vieja Residencial III”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas de los recibos de ingresos por concepto de pago de prórroga de licencia de urbanización, acompañado del oficio emitido por instituto competente, con el cual acreditaron que el desarrollo es acreedor al beneficio de la reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular, así como, las copias certificadas de las suspensiones y reinicios de las obras de urbanización, constatándose que la acción urbanística en estudio en la actualidad continua en suspensión, al efecto se puede acreditar que las autoridades responsables no les asistió en ningún momento el derecho de ejercitar el cobro por concepto de refrendo de permiso de urbanización. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la escritura pública que contiene un contrato de donación pura, simple y gratuita en favor del H. Ayuntamiento de Ixtlahucán de los Membrillos, Jalisco, por la superficie correspondiente a las áreas de cesión para destinos equipamiento, acompañada de las boletas registrales correspondientes, en este contexto, se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

### OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HUERTA VIEJA RESIDENCIAL IV”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Huerta Vieja Residencial IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las suspensiones y reinicios de las obras de urbanización, demostrándose que la acción urbanística en la actualidad continua en suspensión, al efecto se puede acreditar que las autoridades responsables no les asistió en ningún momento el derecho de ejercitar el cobro por concepto de refrendo de permiso de urbanización. De la misma manera, los sujetos auditados, proporcionaron escrito aclaratorio acompañado de las escrituras públicas, acompañadas de las boletas registrales, expedidas por la dependencia competente, en este contexto, se acredita fehacientemente que el desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondientes y de las áreas de cesión para equipamiento faltantes y no identificadas en el fraccionamiento en favor del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal

auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: REAL DEL LAGO” (ETAPA 1 Y ETAPA 2).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Lago” (Etapa 1 y Etapa 2); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el que se acredita fehacientemente que el desarrollo es acreedor al beneficio de una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular, razón por la cual no procede el cobro por el complemento del pago por concepto de autorización para urbanizar, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones. De la misma manera, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago, acompañado el oficio expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el que se acredita fehacientemente que el desarrollo es acreedor al beneficio de una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular, así como las copias certificadas de las suspensiones y reinicios de las obras de urbanización, demostrándose que la acción urbanística en la actualidad continua en suspensión, al efecto se puede acreditar que las autoridades responsables no les asistió en ningún momento el derecho de ejercitar el cobro por concepto de refrendo de permiso de urbanización. De la misma manera, proporcionaron la documentación para aclarar y evidente que el cobro por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, no es procedente, toda vez que la infraestructura fue generada por el desarrollador con la capacidad necesaria para el abasto del desarrollo, no fue invertido ningún peso de las arcas municipales, resulta aplicable, situación que se acredita mediante plano denominado proyecto de agua potable, en el que se advierte un pozo de agua potable, mismo que abastece a las obras de desarrollo que nos ocupa, constatándose lo anterior, en la visita realizada al fraccionamiento, llevada a cabo por personal de este órgano técnico; aunado a lo anterior, se agrega Título de Concesión, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, acompañado del contrato gratuito de cesión definitiva de derechos de agua, como también exhibieron el requerimiento efectuado al representante legal de la empresa, en el que se le requiere entre otras cosas, el documento que acredite la concesión en favor del promotor y/o urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, expedido por la

Comisión Nacional del Agua e iniciar los trámites a efectos de transmitir los derechos a favor del H. Ayuntamiento; en este contexto, se acredita de manera técnica y documental que el municipio no tenía la obligación de requerir el pago por carecer de los elementos técnicos e infraestructura que permitieran ejercitar el cobro, ya que el particular se valió de sus propios medios para la captación y potabilización del agua, no siendo entonces factible el hecho de realizar cobros por servicios no prestados, por lo cual, se denota que no existe ningún tipo de omisión al respecto que genere un menoscabo a las arcas públicas. Por último, añadieron copia certificada de escritura pública, acompañada de la boleta Registral, así como también, agregaron la copia certificada del oficio del urbanizador, mediante el cual solicita revisión y Visto Bueno del proyecto de áreas de cesión para destinos y vialidades del fraccionamiento Real del Lago, así como la copia del certificada de oficio suscrito por el funcionario municipal, en relación a lo anterior, se advierte que las entonces autoridades municipales antes de concluir con su periodo se encontraban realizando los procesos para protocolizar las áreas solicitadas, dejando de manifiesto que se cuenta con el proyecto de protocolización solicitado respecto de las vialidades observadas en posesión de las autoridades actuales del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE LA CAPILLA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas de la Capilla”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escrito aclaratorio mediante el cual manifiestan que a lo referente al concepto pago complementario del pago por concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización, pago por concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización, se le otorgo al urbanizador el beneficio fiscal, por ser una obra urbanística que reúne las características relativas a vivienda de interés social, situación que se confirma con el oficio expedido por el Instituto competente, en este contexto, se aclara y acredita fehacientemente que el desarrollo es acreedor al beneficio, razón por la cual no procede el cobro por el complemento del pago por concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización, por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos autorización del proyecto definitivo de urbanización, por concepto de aprobación de cada lote resultante de inmuebles de uso habitacional densidad alta, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones. De la misma manera, los sujetos auditados exhibieron los recibos oficiales de ingresos, con lo que se acredita que ingreso a las arcas municipales los pagos por conceptos de: por dictamen de trazo, usos y destinos, de las obras de urbanización Lomas de la Capilla; de aprobación de cada lote

resultante de inmuebles de uso comercial barrial. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron el oficio mediante el cual se notifica a la entidad auditada de la Sentencia Definitiva pronunciada por la autoridad judicial, al que se agrega la sentencia; documentación de la que se advierte que las autoridades municipales responsables recurrieron la resolución emitida por la autoridad judicial, con lo que se acredita que la autoridad competente ordenó a las autoridades de la entidad auditada realizar el acto formal de entrega recepción de las obras de urbanización que nos ocupa, así mismo, la entrega de las vialidades y las áreas de cesión para destinos y proporcionar los servicios públicos municipales, cancelando la fianza entregada por la sociedad accionante. En razón de lo anterior, es importante señalar que la misma autoridad judicial reconoce la autosuficiencia del desarrollo en cuestión, en este sentido ordena la recepción bajo las condicionantes que se precisan dentro de la resolución, se corrobora que hasta en tanto se dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, el municipio acorde a dicha resolución solicitara todos los documentos que soporten al explotación del pozo con que se cuenta, a efecto de validar la auto suficiencia, en este sentido no resulta procedente realizar cobro por el concepto determinado, al tener la certeza de la existencia del pozo en dicho desarrollo y cumplimentarse la entrega de los documentos que acrediten su concesión, así como, la o las escrituras públicas que acrediten la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie identificadas y las áreas de cesión para equipamiento por la superficie faltante y no identificadas en el fraccionamiento denominado “Lomas de la Capilla”, al momento de protocolizar la entrega recepción en los términos sentenciados, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS CEDROS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Cedros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo emitido por el tribunal judicial, motivo por el cual, se le requiere a la demandada para que exhiba la licencia de Urbanización y Edificación Simultánea que no ocupa, en los términos del acuerdo, copia certificada del proyecto definitivo y la bitácora autorizada para verificar la supervisión y control de las obras, instrumento del cual se advierte que el órgano jurisdiccional antes referido no tomo en cuenta los términos a que se refiere la licencia observada, en este contexto se corrobora que durante el periodo 2014, no le asistió a la autoridad municipal el derecho de requerir ningún tipo de pago al respecto al encontrarse en controversia dicho acto administrativo, el cual se resolvió durante el periodo 2015 en los términos antes señalados, en este contexto es importante mencionar que con en cumplimiento a dicho acuerdo la autoridad municipal en turno emitió nueva licencia de urbanización y edificación simultánea; en relación a lo anterior, se

corroborar que los efectos de la licencia que se emite en el ejercicio 2014 surte sus efectos hasta el ejercicio 2015 en razón del auto emitido por la autoridad judicial, certificando entonces que los pagos a que se hace referencia deberán ser liquidados durante el ejercicio fiscal 2015, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAGOS DEL BICENTENARIO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lagos del Bicentenario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acuerdo emitido por el tribunal judicial, motivo por el cual, se le requiere a la demandada para que exhiba la licencia de Urbanización y Edificación Simultánea que no ocupa, en los términos del acuerdo, copia certificada del proyecto definitivo y la bitácora autorizada para verificar la supervisión y control de las obras, instrumento del cual se advierte que el órgano jurisdiccional antes referido no tomó en cuenta los términos a que se refiere la licencia observada, en este contexto se corrobora que durante el periodo 2014, no le asistió a la autoridad municipal el derecho de requerir ningún tipo de pago al respecto al encontrarse en controversia dicho acto administrativo, el cual se resolvió durante el periodo 2015 en los términos antes señalados, en este contexto es importante mencionar que con el cumplimiento a dicho acuerdo la autoridad municipal en turno emitió nueva licencia de urbanización y edificación simultánea; en relación a lo anterior, se corrobora que los efectos de la licencia que se emite en el ejercicio 2014 surte sus efectos hasta el ejercicio 2015 en razón del auto emitido por la autoridad judicial, certificando entonces que los pagos a que se hace referencia deberán ser liquidados durante el ejercicio fiscal 2015, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados

básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.